

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso él cuenta con auto de calificación y graduación de crédito, pero con una inactividad por más de dos años. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de abril de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 223

Rad. 04-1999-00720-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, por haber permanecido este proceso en primera instancia inactivo en la secretaría del juzgado, por no haberse solicitado ni realizado ninguna actuación durante el plazo de dos años, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Archivar el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>057</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, 25 DE ABRIL DE 2022
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria